

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Secretaría Técnica

**1197.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y EL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA**

## REUNIDOS

De una parte la Excm. Sr. Consejera de Hacienda, D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, (Decreto 89 de 30 de septiembre de 2.016, BOME extraordinario num. 18 de 3 de octubre de 2.016) en virtud de la competencia establecida en el artículo 46 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 27 de enero de 2017, en adelante REGA, (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017),

y de otra D. Antonio Mena Linares, con nif 45280234-L Presidente del Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla, con CIF Q2976004H

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Convenio de Colaboración rubricado entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla, de 17 de agosto de 1.994, por el que se establecía el marco de colaboración entre la Administración y esa Corporación de Derecho Público, a fin de coadyuvar a la colaboración y cooperación en la recaudación del Impuesto de Importación, ha ido prorrogándose de forma tácita desde esa fecha, debiendo adaptarse a la nueva normativa jurídica que entró en vigor el 2 de octubre de 2015, así como al nuevo sistema de presentación de documentación y a la normativa subvencional.

**SEGUNDO.-** El Art. 48.1 de la Ley 40/2.015 del Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

*“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El apartado 7 de ese mismo artículo dispone establece lo siguiente:

*“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”*

El Art. 49 establece que debe incluirse en los mismos *un contenido mínimo, entre los que están las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las*